Municio), 1541. Técnica/medidas: Impreso en papel, 8 (215 × 135 × 45 mm). Inventario: 36-V-15. Valor seguro: 800.000 pesetas.

Lugar: Madrid. Procedencia: Patrimonio Nacional. Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Obra: Keyser, Clara de: Liber trium officiorum ex Salomone secundum usum Caroli V. Año 1520. Técnica/medidas: Escrito en pergamino,  $290\times200\times25$  mm. Inventario: Vitr. 13. Valor seguro: 50.000.000 de pesetas.

Lugar: Madrid. Procedencia: Patrimonio Nacional. Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Obra: Krantz, Albert: Saxonia. Año 1520. Técnica/medidas: Impreso en papel,  $320\times215\times45$  mm. Inventario: 41-I-17. Valor seguro: 800.000 pesetas.

Lugar: Madrid. Procedencia: Patrimonio Nacional. Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Obra: Laguna, Andrés de/Aristóteles: De Virtutibus. Colonia, 1543. Técnica/medidas: Impreso en papel, 8, 145 × 105 × 45 mm. Inventario: 19-VI-27. Valor seguro: 1.000.000 de pesetas.

Lugar: Madrid. Procedencia: Patrimonio Nacional. Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Obra: Moro, Antonio. Retrato de Felipe II. Técnica/medidas: Óleo sobre lienzo,  $198\times105$  cm. Inventario: 10014146. Valor seguro: 100.000.000 de pesetas.

Lugar: Madrid. Procedencia: Patrimonio Nacional. Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Obra: Pfinzing, Melchior/Burgkmair, Hans (Ca. 1513): Theuerdank, Augsburgo, Johann Schönsperger, el Viejo (1517). Edición privada imperial. Técnica/medidas: Impreso en pergamino/Xilografía,  $375\times234$  mm (lámina)/390  $\times250\times125$  mm. Inventario: X.I.9, fol. 25. Valor seguro: 45.000.000 de pesetas.

Lugar: Madrid. Procedencia: Patrimonio Nacional. Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Obra: Simoccatta, Theophylactus: Simocati Oecumenica Historia. Historia de rebus gestis Mauricii imperatoris, 1/2 s. XVI. Técnica/medidas: Escrito en papel, fol.,  $340 \times 240 \times 75$  mm. Inventario: @.I.12. Valor seguro: 50.000.000 de pesetas.

Lugar: Pamplona. Procedencia: Colección del Museo de Navarra. Obra: Anónimo, c.1550: Pintura mural de Oriz: «La rendición del Duque de Sajonia ante el emperador». Cartela: «La felice batalla que en alemana bencio/contra luteranos el emperador Crlo/V maximo Rey de España fue a 24 de abril/ano 1547 en la cual fue preso el Duq. de... Técnica/medidas: Pintura al temple, grisalla,  $187\times618\times4$  cm [En dos piezas: a)  $187\times265\times4$  cm/b)  $187\times353\times4$  cm]. Inventario. Valor seguro: 250.000.000 de pesetas (125.000.000 para cada una de las partes).

Lugar: Toledo. Procedencia: Cabildo Primado de la Santa Iglesia Catedral Primada de Toledo. Obra: Holanda, Copin de: El entierro de Cristo, 1514. Técnica/medidas: Madera policromada,  $336 \times 164 \times 110$  cm. Inventario. Valor seguro: 1.500.000.000 de pesetas.

Lugar: Toledo. Procedencia: Museo de Santa Cruz. Obra: Siloé, Diego de: Virgen de la Expectación. Técnica/medidas: Estofados y encarnaciones de pulimentos,  $160\times60$  cm aprox. Inventario: N R. Gral 1636. Valor seguro: 50.000.000 de pesetas.

Lugar: Toledo. Procedencia: Museo de Santa Cruz. Obra: Vergara, Arnao de: Epifanía. Técnica/medidas: Vidriera,  $310\times165$  cm. Inventario: 1481. Valor seguro: 100.000.000 de pesetas.

Lugar: Valencia. Procedencia: Museo de Bellas Artes. Obra: Anónimo: Capitel de las ventanas de la galería alta del patio del palacio del embajador Vich. Técnica/medidas: Mármol,  $24\times30\times24$  cm. Inventario: 4399. Valor seguro: 250.000 pesetas.

Lugar: Valencia. Procedencia: Museo de Bellas Artes. Obra: Anónimo italiano: Relieve del Bautismo de Cristo. Técnica/medidas: Mármol,  $62,4\times47,2\times4$  cm. Inventario: 1573. Valor seguro: 12.000.000 de pesetas.

Lugar: Valencia. Procedencia: Museo de Bellas Artes. Obra: Taller de El Bosco: «Coronación de espinas». Tabla central del Tríptico de los Improperios. Técnica/medidas: Óleo sobre tabla,  $139.5 \times 169.8$  cm/ $163.2 \times 192.4 \times 7$  cm con marco. Inventario: 265. Valor seguro: 100.000.000 de pesetas.

Lugar: Valladolid. Procedencia: Iglesia parroquial de «El Santísimo Salvador». Capilla de San Juan Bautista. Obra: Maestro del tríptico Morrison: Retablo de San Juan Bautista. (Cuerpo: Historia de S. Juan Bautista; laterales: Adoración de los pastores/Adoración de los Magos)/anterior a 1504-Puertas: Comienzos XVI. Técnica/medidas: Madera policromada, 316 × 282 cm/Puertas: 237 × 142 cada una/Imagen de San Juan: 142 cm alto. Inventario. Valor seguro: 485.000.000 de pesetas.

Lugar: Valladolid. Procedencia: Museo Nacional de Escultura. Obra: Berruguete, Alonso: Misa de San Gregorio (retablo de San Benito). Técnica/medidas: Madera policromada,  $97\times98\times29$  cm. Inventario: 271/8. Valor seguro: 150.000.000 de pesetas.

Lugar: Valladolid. Procedencia: Museo Nacional de Escultura. Obra: Berruguete, Alonso de: Sacrificio de Isaac. Técnica/medidas: Madera policromada,  $89\times46\times32$  cm. Inventario: 271/13. Valor seguro: 250.000.000 de pesetas.

Lugar: Valladolid. Procedencia: Museo Nacional de Escultura. Obra: Juni, Juan de: San Juan Bautista. Técnica/medidas: Madera policromada  $117.5 \times 70 \times 45$  cm. Inventario: 397. Valor seguro: 150.000.000 de pesetas.

# 18108

ORDEN de 18 de septiembre de 2000 por la que se otorga la garantía del Estado a veintisiete obras, para su exhibición en las salas de exposiciones del Museo Thyssen-Bornemisza, en la exposición «Paisaje Americano: Explorar el Edén».

A petición del Museo Thyssen-Bornemisza.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional sexta, punto 1, de la Ley 54/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000,

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, de la Asesoría Jurídica y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, he tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el anexo, que formarán parte de la exposición: «Paisaje Americano: Explorar el Edén».

El valor económico total de dichos bienes es de 14.076.876.850 pesetas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991 y del apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—Esta garantía comenzará a surtir efecto no antes del día 18 de septiembre de 2000 y desde el momento en que los bienes garantizados sean recogidos en la sede de la institución cedente, y cubrirá hasta la entrega de los citados bienes culturales a ésta, en los mismos lugares en que las obras han sido recogidas, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Cuarto.—Previamente a la entrega de las obras en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras, informe que será puesto en conocimiento de los cedentes. Obtenida la conformidad escrita de los cedentes sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta de entrega por cedente y cesionario. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en las salas del Museo Thyssen-Bornemisza, las obras serán entregadas en las sedes de cada una de las instituciones cedentes, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien. En el acta deberá constar la conformidad del cedente sobre las condiciones de la obra.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991.

Sexto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en anexo que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto cuatro, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—El Museo Thyssen-Bornemisza enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Noveno.—La institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el anexo que cita el apartado segundo.

Undécimo.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dará inmediata cuenta a las Cortes Generales del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del acuerdo. Asimismo, comunicará esta orden al Ministerio de Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 18 de septiembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

#### **ANEXO**

#### Exposición: «Paisaje Americano: Explorar el Edén»

 $Lugar: \textit{Museo Thyssen-Bornemisza} \ (28 \ de \ septiembre \ de \ 2000\text{-}14 \ de \ enero \\ de \ 2001)$ 

Valoración total: (US \$ 73.405.000) 14.076.876.850 pesetas

Museum of Fine Arts. Boston. EEUU.

Bierstadt, Albert.

Storm in the Mountains, c. 1870-80. Óleo sobre lienzo:  $96.5 \times 152.4$  cm.

(US \$1.500.000) 287.655.000 pesetas.

The Metropolitan Museum of Art. Nueva York. EEUU.

Kensett, John F. Lake George, 1872.

Óleo sobre lienzo:  $25.7 \times 34.3$  cm.

Inv. número 74.12.

(US \$150.000) 28.765.000 pesetas.

Kensett, John F.

Lake George, Free Study, 1872.

Óleo sobre lienzo:  $25,4 \times 35,9$  cm.

Inv. número 74.20.

(US \$ 150.000) 28.765.000 pesetas.

Kensett, John F.

Salt Meadow in October, 1872.

Óleo sobre lienzo:  $45,7 \times 76,2$  cm.

Inv. número 74.28.

(US \$ 300.000) 57.531.000 pesetas.

Homer, Winslow.

Moonlight, Wood Island Light, 1894.

Óleo sobre lienzo: 78,1 × 102,2 cm; c/marco: 113 × 139,5 × 16,5 cm.

Inv. número 11.116.2

(US \$ 30.000.000) 5.753.100.000 pesetas.

Homer, Winslow.

Shooting the Rapids, Saguenay River, 1905-1910.

Óleo sobre lienzo:  $76,2 \times 122,6$  cm.

Inv. número 11.57.

(US \$ 30.000.000) 5.753.100.000 pesetas.

Brooklyn Museum of Art. Brooklyn. EEUU.

Kensett, John, F.

Lake George, 1870.

Óleo sobre lienzo:  $35.5 \times 61.2$  cm.

Inv. número: 33.219.

(US \$ 750.000) 143.827.500 peset as.

Lane, Fitz H..

Off Mount Desert Island, 1856.

Óleo sobre lienzo:  $61,4 \times 92,5$  cm.

Inv. número: 47.114.

(US \$4.000.000) 767.080.000 pesetas.

Homer, Winslow.

Shooting the Rapids, 1902.

Acuarela:  $35,4 \times 55,4$  cm.

Inv. número: 11.537.

(US \$1.600.000) 306.832.000 pesetas.

Durand, Asher Brown.

The First Harvest in the Wilderness, 1855.

Óleo sobre lienzo: 81,5 × 122 cm.

(US \$ 2.000.000) 383.540.000 peset as.

The New York Historical Society. Nueva York. EEUU.

Kensett, John F.

View from Cozen's Hotel near West Point, N. Y., 1863.

Óleo sobre lienzo:  $53,5 \times 89 \times 2,5$  cm.

Inv. número: S-189.

(US \$ 700.000) 134.239.000 pesetas.

Durand, Asher B.

Shandaken Range, Kingston, N. Y. 1997.

Óleo sobre lienzo:  $56 \times 43 \times 2,5$  cm.

Inv. número: 1887.5

(US \$ 70.000) 13.423.900 pesetas.

Durand, Asher B.

A Brook in the Woods, 1854.

Lápiz sobre papel: 35 × 25 cm.

Inv. número: 1918.129.

(US \$ 30.000) 5.753.100 pesetas.

Durand, Asher B.

Five slender trees. Lápiz sobre papel:  $25 \times 32$  cm.

Inv. número: 1918.320.

(US \$ 30.000) 5.753.100 pesetas.

Durand, Asher B.

Study of Fallen Tree Trunks, Bolton, Lake George, N. Y., 1863.

Lápiz sobre papel: 31 × 47 cm.

Inv. número: 1918.179.

(US \$ 30.000) 5.753.100 pesetas.

Durand, Asher B.

Study of Trees, Catskill Clove, New York, 1858.

Lápiz sobre papel: 54,6 × 37,5 cm.

Inv. número: 1918.155.

(US \$ 30.000) 5.753.100 pesetas.

Durand, Asher B.

Lake Placid, New York, 1869.

Lápiz sobre papel: 30 × 45,4 cm.

Inv. número: 1918.203.

(US \$ 30.000) 5.753.100 pesetas.

Durand, Asher B.

Lake George, New York, 1872.

Lápiz sobre papel:  $31 \times 47,5$  cm.

Inv. número: 1918.208.

(US \$ 30.000) 5.753.100 pesetas.

Durand, Asher B.

Study of Trees, Hillside, New York, 1861.

Lápiz sobre papel:  $31 \times 47,5$  cm.

Inv. número: 1918.243.

(US \$ 30.000) 5.753.100 pesetas.

National Academy of Design Museum. Nueva York. EEUU.

Suydam, James A.

Paradise Rocks.

Óleo sobre lienzo.

(US \$ 500.000) 95.885.000 pesetas.

Cooper-Hewitt, National Design Museum. Nueva York. EEUU.

Church, Frederik E.

Rain Forest, Jamaica, West Indies, 1865.

Óleo sobre papel:  $30.7 \times 51$  cm, c/marco  $40.6 \times 56$  cm.

Inv. número 1917-4-678B.

(US \$225.000) 43.148.250 pesetas.

Church, Frederik E.

Blue mountains, Jamaica, 1865.

Óleo sobre papel:  $29.2 \times 45.5$  cm, c/marco  $40.6 \times 56$  cm.

Inv. número 1917-4-419.

(US \$250.000) 47.942.500 pesetas.

Church, Frederik E.

Trees in Jamaica, West Indies, 1865.

Óleo sobre cartón: 30,3 × 50,7 cm, c/marco 40,6 × 56 cm.

Inv. número 1917-4-743 C.

(US \$250.000) 47.942.500 pesetas.

Church, Frederik E.

Landscape from Jamaica, West Indies, 1865.

Óleo, grafito sobre cartón: 30,4 × 46 cm.

Inv. número 1917-4-351 B.

(US \$250.000) 47.942.500 pesetas.

Church, Frederik E.

Wild Sugar Cane, Jamaica, 1865.

Óleo sobre cartón: 28,7 × 30,3 cm, c/marco 40,6 × 56 cm.

Inv. número 1917-4-677. (US \$ 200.000) 38.354.000 pesetas. Church, Frederik E. In the woods of Jamaica, West Indies, 1865. Óleo, grafito sobre cartón:  $30.3\times50.5$  cm. Inv. número 1917-4-672 C. (US \$250.000) 47.942.500 pesetas. Church, Frederik E. Study for "Rain Season in the tropics", 1865. Grafito sobre papel:  $13.2\times20.7$  cm, c/marco  $36\times46$  cm. Inv. número 1917-4-771. (US \$50.000) 9.588.500 pesetas.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18109

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Fujitsu ICL España, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Fujitsu ICL España, Sociedad Anónima» (Código de convenio número 9011722), que fue suscrito con fecha 10 de agosto de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por los Comités de Empresa y Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

# CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FUJITSU ICL ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

## CAPÍTULO PRIMERO

# Ámbito de aplicación

#### Artículo 1. Ámbito de aplicación personal y territorial.

- 1. Las normas y condiciones laborales contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los trabajadores de la empresa «Fujitsu ICL España, Sociedad Anónima», que en la actualidad, o en el futuro, presten sus servicios en sus centros de trabajo, a excepción del centro de trabajo del polígono industrial Guadalhorce (Málaga).
  - 2. Quedan expresamente excluidos:
- a) El personal de alta dirección al que se refiere el artículo 2 a) del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.
- b) El personal que, sin estar incluido en el apartado anterior, se encuentre encuadrado en los grupos profesionales 0 y 1 estará excluido del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo en lo que se refiere al régimen de cumplimiento de la jornada y retributivo (tanto los conceptos salariales como extrasalariales).

#### Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de dos años, desde el 1 de abril de 1998 hasta el 31 de marzo de 2000, si bien la aplicación de sus normas se iniciará a partir del día de su firma, salvo las particularidades que se prevean en el Convenio para determinadas materias.

Artículo 3. Forma, condiciones y plazo de preaviso de denuncia de la vigencia del Convenio.

El presente Convenio quedará tácitamente prorrogado por años fiscales de la compañía (1 de abril a 31 de marzo), al finalizar el período de vigencia pactado, si no mediare denuncia expresa y por escrito de una u otra parte, que deberá ejercitarse con una antelación no inferior a tres meses a la fecha de vencimiento del período inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

#### Condiciones generales de aplicación

#### Artículo 4. Unidad e indivisibilidad del Convenio.

- 1. Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y las partes quedan mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad, no implicando lesión la pérdida de conceptos o beneficios anteriores, ya que las condiciones acordadas suponen en su conjunto un marco más favorable.
- 2. Si la jurisdicción competente modificase sustancialmente o declarase nula alguna de las cláusulas del Convenio en su redacción actual, desvirtuándose su sentido, automáticamente el Convenio perderá eficacia y la Comisión Negociadora deberá reunirse a considerar si cabe modificar las cláusulas objeto del pronunciamiento judicial, manteniendo inalterable el resto del contenido del Convenio o si, por el contrario, dicha modificación obliga a revisar las concesiones que recíprocamente se hubieren hecho las partes.

#### Artículo 5. Exclusión de otros Convenios Colectivos.

El presente Convenio Colectivo modifica y sustituye de manera definitiva e integra a todos los Convenios Colectivos que con anterioridad eran de aplicación a los sujetos a los que se refiere este Convenio Colectivo así como a los pactos colectivos o normas de régimen interno que se opongan a lo dispuesto en este Convenio. Durante su vigencia no será de aplicación ningún otro Convenio de ámbito nacional, interprovincial o provincial que pudiere afectar o referirse a actividades o trabajos desarrollados por la Compañía.

# Artículo 6. Cláusula de absorción y compensación.

Las condiciones de trabajo pactadas, estimadas en conjunto y cómputo anual, compensan en su totalidad a las que regían anteriormente, cualquiera que sea su naturaleza y origen, tanto si se trata de condiciones reglamentarias, convenidas, concedidas voluntariamente por la empresa, establecidas por precepto legal o cualquier otro medio, referidas a materias o aspectos regulados expresamente en este Convenio.

Las condiciones de trabajo generales de este Convenio absorberán y compensarán, en cómputo anual, las que en el futuro pudieran establecerse por disposiciones legales que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de sus conceptos retributivos. Las posibles mejoras económicas futuras a que se refiere este párrafo sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual, superasen los niveles económicos generales establecidos en este Convenio.

En el supuesto de revisiones salariales establecidas en el Convenio Colectivo de empresa, la Dirección de la compañía mantendrá su política de aplicación excepcional del mecanismo de absorción y compensación previsto legalmente (artículo 26.5 ET). Dicha excepcionalidad operará únicamente en aquellos casos en que el empleado, dentro del ejercicio fiscal, bien a través de pacto individual, bien por decisión de la compañía, haya tenido una mejora salarial superior a lo estipulado en negociación colectiva.

### Artículo 7. Comisión Paritaria.

- 1. Con la finalidad de resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio se creará una Comisión paritaria que estará integrada por tres representantes de cada una de las partes designadas, por y preferentemente, entre las personas que fueron miembros de la Comisión Negociadora, pero en todo caso deben reunir la condición de representantes legales de cualquiera de las partes.
- 2. La convocatoria de las reuniones de la Comisión será propuesta por escrito por mayoría de cualesquiera de las partes, con una antelación